REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	76
Radicado:	05001 31 10 004 **2020 00265** 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	**MÓNICA TERESA GARCÍA VARGAS**
Causante:	**ALFONSO GARCÍA JIMÉNEZ Y ANA VARGAS DE GARCÍA.**
Decisión:	Rechaza Demanda

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se remitió a esta agencia judicial la demanda de SUCESIÓN, instaurada por **MÓNICA TERESA GARCÍA VARGAS**, con relación a los causantes **ALFONSO GARCÍA JIMÉNEZ Y ANA VARGAS DE GARCÍA**.

El despacho mediante auto que precede inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma y ordenará devolver los anexos sin desglose de conformidad con lo ordenado en el numeral 7º inc. 2º del artículo 90 del C. G. P.-

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN, instaurada por MÓNICA TERESA GARCÍA VARGAS, con relación a los causantes ALFONSO GARCÍA JIMÉNEZ Y ANA VARGAS DE GARCÍA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin desglose y el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ